

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

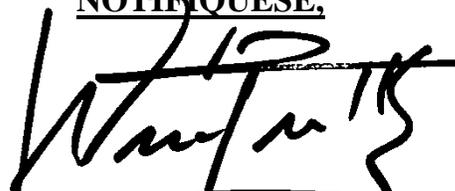
RADICADO	05001 31 03 018 2022 00188 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Luis Alfonso Arredondo Ríos y otros
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A y otro
ASUNTO	Requiere so pena de desistimiento tácito

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Sea lo primero, informar a la apoderada del extremo actor, que en Archivo Nro. 27 del Expediente Digital, obra constancia de envío de los oficios que comunican las cautelas decretadas en el Auto Admisorio, y que en el Archivo Nro. 29, obra respuesta con acatamiento de la medida por parte de la Cámara de Comercio de Medellín.

En este sentido, y toda vez que no se ha surtido actuación de parte alguna, el Juzgado requiere a los demandantes y a su vocero judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de desistimiento tácito, cumplan con la carga procesal que le corresponde en el presente asunto, tendiente a gestionar el trámite de la notificación de los demandados. En caso de no cumplirse con la carga procesal respectiva, se dará aplicación al desistimiento tácito, contemplado en el Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

LGM

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 118 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7d0167e73da52a4f99728c102ba0c180f3bf3324f30f5053e854ee6a214cb0**

Documento generado en 16/08/2022 12:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>